



Sesión: 16  
Fecha: 09-04-2024  
Hora: 19:35

## Solicitud de Resolución N° 1241

### Materia:

Solicita a S. E el Presidente de la República, presentar un proyecto de ley y hacer presente la discusión inmediata en su discusión, para establecer la imprescriptibilidad del delito de fraude al Fisco y demás delitos funcionarios contra la probidad administrativa.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 16  
Fecha: 09-04-2024  
A Favor: 46  
En Contra: 7  
Abstención: 14  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Francesca Muñoz González**
- 2 **Roberto Arroyo Muñoz**
- 3 **Sara Concha Smith**
- 4 **Gonzalo De la Carrera Correa**
- 5 **Gloria Naveillan Arriagada**



### Adherentes:

1



**SOLICITUD DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, PRESENTE UN PROYECTO DE LEY Y LE OTORQUE DISCUSIÓN INMEDIATA, EN VIRTUD DEL CUAL SE ESTABLEZCA LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE FRAUDE AL FISCO Y DEMÁS DELITOS FUNCIONARIOS CONTRA LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA.**

### **FUNDAMENTOS.**

Durante los últimos dos años de gobierno, se han dado a conocer, a través de diferentes instancias, una serie de lamentables situaciones en las que servidores públicos de ministerios; intendencias; gobiernos regionales; municipalidades, y en general de todo tipo de entidades públicas, no han respetado a cabalidad los principios de probidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones. Estas dañinas actuaciones contravienen lo dispuesto en la normativa nacional, tanto a nivel constitucional (artículo 8° de la Constitución Política de la República), como a nivel legal (Ley 20.285 sobre acceso a la información pública), normas que en definitiva tienen como objetivo erradicar la corrupción en las actuaciones de los órganos de la administración de estado.

En este orden de ideas, cabe recordar que ***“La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras.”***<sup>1</sup>

Actualmente, la recurrente vulneración de la probidad y la transparencia en las actuaciones públicas se ha logrado instalar en las instituciones de nuestro país. Sin embargo, desde el Ejecutivo, no se ha actuado con la celeridad y firmeza necesarias, pues no se ha hecho efectiva la responsabilidad administrativa y menos la político. Esto, en cierta medida, ha obstaculizado las labores de investigación y persecución de los delitos del Ministerio Público, que incluso ha requerido allanar instituciones públicas ante la falta de respuesta y cooperación, como lo que ocurrió por ejemplo en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el contexto de la investigación del denominado "Caso Convenios o Caso Fundaciones"<sup>2</sup>

Asimismo, es importante tener presente que cada vez que un funcionario o autoridad pública vulnera los principios de probidad y transparencia administrativa, existe un alto riesgo de que dicha conducta implique la comisión de alguno de los

<sup>1</sup> Prefacio "Convención de las naciones unidas contra la corrupción" (Nueva York, 2004), disponible en [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/minvu-olvido-entregar-respuestas-a-fiscalia-y-se-desencadenó-el-allanamiento-a-sus-oficinas-por-los-de-platas/N5QA2NV6C5B4FKEUL5HOQTINRE/>



denominados delitos contra la probidad administrativa, entre los cuales se encuentran:

- a) Malversación de caudales públicos (artículo 233 Código Penal);
- b) Distracción o uso indebido de caudales o efectos públicos (Artículo 235 CP);
- c) Desviación de fondos o efectos públicos (Artículo 236 CP);
- d) Negativa a un pago o entrega (Artículo 237 CP);
- e) Fraude al Fisco (Artículo 239 CP);
- f) Negociaciones incompatibles (Artículo 240 CP);
- g) Tráfico de influencias (Artículo 240 bis CP), y
- h) Exacciones ilegales o colusión y Negociación Incompatible (Arts. 157, 241 y 240 CP).

Los delitos reseñados afectan gravemente: la probidad administrativa; la confianza pública; el buen funcionamiento de la administración; la recta administración de justicia, y en definitiva el patrimonio fiscal, cuestión que perjudica a todos los chilenos. Por consiguiente, es sumamente importante que estos delitos sean investigados, perseguidos, y sobre todo, debidamente condenados.

En este contexto, el transcurso del tiempo, las ineficiencias del sistema y la desidia de las autoridades del gobierno para perseguir estos delitos (dependiendo del sector político de los infractores), supone un grave riesgo para el éxito de las investigaciones y eventual sanción penal.

En este sentido, y tal como se señala en la solicitud de la “*Comisión Especial Investigadora 46 del mayor fraude tributario de la historia*” “*existe una fundada sospecha que muchos de los delitos investigados se encuentren prescritos y sus autores no sean condenados*”<sup>3</sup>. Dicho de otro modo, la prescripción de la acción penal en los delitos contra la probidad administrativa, propicia la impunidad de sus responsables, cuestión que atendido el daño que causan y las víctimas que afectan (todos los chilenos), es inaceptable.

En razón de lo expuesto, los diputados y diputadas que suscriben venimos en proponer, muy respetuosamente:

**SOLICITUD DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, PRESENTE UN PROYECTO DE LEY Y LE OTORQUE DISCUSIÓN INMEDIATA, EN VIRTUD DEL CUAL SE ESTABLEZCA LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE FRAUDE AL FISCO Y DEMÁS DELITOS FUNCIONARIOS CONTRA LA PROBIDAD ADMINSTRATIVA.**

**H.D FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ**

<sup>3</sup> <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/integrantes.aspx?prmID=4301>





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCA MUÑOZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SARA CONCHA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

